

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP/CONSULTORIA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO:"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, REGION PASCO" CON CUI N°2167228

Ruc/código :	10227026150	Fecha de envío :	27/09/2023
Nombre o Razón social :	FLORES VALVERDE JOSE LUIS	Hora de envío :	22:59:21

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

PERSONAL CLAVE  
JEFE DE SUPERVISIÓN

Respecto a la experiencia solicitada existen incompatibilidad con lo solicita en el inciso 1.7.1 con lo solicitado en 3.10 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN INCISO B, por lo que se debe corregir como se indica el inciso 1.7.1, indicando la Experiencia del Jefe de supervisión mínimo de tres (03) años como supervisor de obra, Ingeniero Residente, Ingeniero Residente de Obra, Jefe de Supervisión o supervisor o Inspector en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria. Además, la acreditación debe ser como se indica en el párrafo final: i) Copia simple de contratos con su respectiva conformidad, ii) Constancias iii) certificados o iv) cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto que le fuere asignado para supervisar

También, debe suprimirse la solicitud de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores de Servicios RNP OSCE en la especialidad 5 Represas e irrigaciones; por considerarse Restrictiva y transgredir la Ley del RLCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 y 3.10 Literal: 1.7.1 y B Página: 24

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 30225 LCE artículo 2 literal "a" libertad de concurrencia y literal "b" igualdad de trato

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE lo solicitado del PERSONAL CLAVE JEFE DE SUPERVISIÓN, con respecto a la acreditación de la Experiencia y suprimir la solicitud de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores de Servicios RNP OSCE en la especialidad 5 Represas e irrigaciones, las cuales serán modificados en los términos de referencia en la integración de las bases

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases con relación del PERSONAL CLAVE: JEFE DE SUPERVISIÓN, con respecto a la acreditación será como dice: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP/CONSULTORIA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO:"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, REGION PASCO" CON CUI N°2167228

Ruc/código : 10227026150

Nombre o Razón social : FLORES VALVERDE JOSE LUIS

Fecha de envío : 27/09/2023

Hora de envío : 22:59:21

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

PPERSONAL CLAVE  
ASISTENTE DE SUPERVISOR

Respecto a la especialidad solicitado de ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola; se solicita que se amplía a Ingeniería Civil, considerando el profesional solicitado para Jefe de Supervisión.

Además, debe suprimirse la solicitud de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores de Servicios RNP OSCE en la especialidad de Represas e irrigaciones con categoría A; por considerarse Restrictiva y transgredir la Ley del RLCE.

También la Experiencia solicitada debería ampliarse como supervisor, Residente de Obra, Inspector de Obras en general; como se solicita para el Especialista Ambiental en el Numeral 3.10 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Inciso B, pagina 40

**Acápate de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1.7 y 3.10      **Literal:** 1.7.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225 LCE artículo 2 literal "a" libertad de concurrencia y literal "b" igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

respecto a la ampliacion de la formacion del asistente de supervision, se precisa que De acuerdo a las bases administrativas estandarizadas en el numeral 3.10 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal A. CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE, no están considerados los asistentes y personal técnico, por lo que no son parte de la calificación, sin embargo, para que cumplan con su objetivo en la ejecución de la Obra SE ACOGE la observacion y se añade la especialidad de Ingeniería Civil lo solicitado, porque no están considerados como personal clave. Respecto a la solicitud de estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores de Servicios RNP OSCE en la especialidad de Represas e irrigaciones con categoría A, SE ACOGE LA OBSERVACION, debiendo suprimirse ello en la integracion de bases. Y en lo referente a la experiencia solicitada para el asistente de supervisor NO SE AXOGE LA OBSERVACION por cuanto acuerdo a las bases administrativas estandarizadas en el numeral 3.10 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal A. CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE, no están considerados los asistentes y personal técnico, por lo que no son parte de la calificación

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a las bases administrativas estandarizadas en el numeral 3.10 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal A. CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE, no están considerados los asistentes y personal técnico, por lo que no son parte de la calificación. Pero para que cumplan con su objetivo en la ejecución de la Obra han considerado al PERSONAL NO CLAVE como el ASISTENTE DE SUPERVISOR, con especialidad de ingeniería Agronómica, Ingeniería Agrícola y solicitan se añade con la especialidad de Ingeniería Civil, se acoge su solicitud

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PASCO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-GRP/CONSULTORIA-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO:"INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE MARAL Y TANGOR, DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION, REGION PASCO" CON CUI N°2167228

Ruc/código : 10227026150

Fecha de envío : 27/09/2023

Nombre o Razón social : FLORES VALVERDE JOSE LUIS

Hora de envío : 22:59:21

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

PERSONAL CLAVE

ASISTENTE ADMINISTRATIVO

la Experiencia solicitada debería ser en Obras en general; como se solicita para el Especialista Ambiental en el Numeral 3.10 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Inciso B, página 40

También, debe suprimirse

1. la solicitud de tener conocimiento y experiencia en la aplicación de la norma administrativa y de control presupuestal, así como disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

2. Con conocimiento en el manejo del sistema SIGGEDO SIAF Y SIGA

por considerarse Restrictiva y transgredir la Ley del RLCE.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.7 y 3.10 Literal: 1.7.1 y B Página: 25**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Ley N° 30225 LCE artículo 2 literal "a" libertad de concurrencia y literal "b" igualdad de trato

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a las bases administrativas estandarizadas en el numeral 3.10 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal A. CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE, no están considerados los asistentes y personal técnico, por lo que no son parte de la calificación.

ACLARACION: Para que cumpla con el desarrollo en la ejecución de la obra, consideran necesario el PERSONAL NO CLAVE: ASISTENTE ADMINISTRATIVO: y solicital que debe suprimirse 1. la solicitud de tener conocimiento y experiencia en la aplicación de la norma administrativa y de control presupuestal, así como disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

2. Con conocimiento en el manejo del sistema SIGGEDO SIAF Y SIGA

que consideran Restrictiva y transgredir la Ley del RLCE, el Comité acoge su solicitud y debe decir: La experiencia debe ser en consultorías de obras en general

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

De acuerdo a las bases administrativas estandarizadas en el numeral 3.10 REQUISITOS DE CALIFICACION, literal A. CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE, no están considerados los asistentes y personal técnico, por lo que no son parte de la calificación.

ACLARACION: Para que cumpla con el desarrollo en la ejecución de la obra, consideran necesario el PERSONAL NO CLAVE: ASISTENTE ADMINISTRATIVO: y solicital que debe suprimirse 1. la solicitud de tener conocimiento y experiencia en la aplicación de la norma administrativa y de control presupuestal, así como disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

2. Con conocimiento en el manejo del sistema SIGGEDO SIAF Y SIGA

que consideran Restrictiva y transgredir la Ley del RLCE, el Comité acoge su solicitud y debe decir: La experiencia debe ser en consultorías de obras en general